

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Ref.: Ejecutivo de Alimentos N° 13-222-40-89-001-2021-00054-00

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Alimentos, con indicación de que, no se ha recibido respuesta por parte del pagador del demandado, esto es, la empresa UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA, del requerimiento sobre el embargo comunicado mediante oficio N° 0217 del 19/04/2022.

No obstante, la escribiente del Juzgado informa que, no se tiene certeza con respecto a si efectivamente se trata de la misma empresa donde labora el demandado y si se notificó correctamente el embargo, teniendo en cuenta que, la dirección electrónica y física suministrada por el apoderado de la parte demandante corresponde a otra empresa, tampoco se encontró la constitución de dicha empresa en la Cámara de Comercio de Bogotá (por señalarse esa ciudad como lugar físico de notificaciones por el ejecutante), adicionalmente existen en dicha ciudad varias empresas constituidas con nombres similares por ejemplo ECOLIMPIEZA S.A.S, etc.

Así las cosas, resulta pertinente requerir a la parte demandante, para que aclare al Despacho cuál es la empresa donde actualmente labora el demandado señor OSCAR SAN JUAN MACHACON, indique su dirección física, electrónica y/o teléfono de contacto en caso de que se cuente con él, pero adicionalmente deberá indicar de donde obtuvo dicha información; lo anterior con la finalidad de realizar acciones eficaces para materializar la medida de embargo y garantizar los alimentos del niño J.M.SH.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término **de tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare al Despacho cuál es la empresa donde actualmente labora el demandado, indique su dirección física, electrónica y/o teléfono de contacto en caso de que se cuente con él, pero adicionalmente deberá indicar de donde obtuvo dicha información, con la finalidad de verificar la veracidad de la misma.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806/2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

LMP

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9016b88ad7a94e309bd42beb0d9ea6bdff90d9007d4cd09dac366159a7a2ab6**

Documento generado en 05/05/2022 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>